

# PERÍODO PARLAMENTARIO

## 2011

# ORDEN DEL DÍA N° 50

### COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

**Impreso el día 9 de febrero de 2012**

Término del artículo 113: 22 de febrero de 2012

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (Permer), convenio de préstamo 4.454-AR y convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente TF 20.548.

1. (5.802-D.-2011.)
2. (204-O.V.-2011.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-204/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 113/11 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros sobre el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al Proyecto de Energía Renovables de Mercados Rurales, convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20.548; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de corregir las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (Permer), convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20.548.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) examinó los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (Permer), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20.548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

Informa el órgano de control externo que la Secretaría de Energía (SE) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios es el organismo ejecutor del Permer, siendo la responsable de la co-

ordinación y supervisión a nivel nacional la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), la cual depende funcionalmente de la actual Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE). La Unidad Administrativa Financiera (UAF) está a cargo de la Dirección General de Cooperación y Asistencia Financiera (DGCyAF) de la Secretaría de Energía.

La AGN auditó lo siguiente:

- Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2010 expresado en pesos y dólares.
- Estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2010 expresado en pesos.
- Estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2010 expresado en dólares estadounidenses.
- Estado de inversiones del ejercicio y acumuladas al 31 de diciembre de 2010 expresado en dólares estadounidenses.
- Notas explicativas a los estados financieros 1 a 7.

La AGN emite opinión expresando que los estados financieros señalados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales al 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20.548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

La AGN examinó, asimismo, el estado de la cuenta especial al 31/12/ 2010, expresado en dólares estadounidenses, correspondiente a la cuenta 340.632/4 BIRF abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA) - Sucursal Plaza de Mayo (préstamo BIRF 4.454-AR) y el estado de la cuenta especial al 31/12/10, expresado en dólares estadounidenses correspondiente a la cuenta 340.629/4 GEF abierta en el Banco de la Nación Argentina (BNA) - Sucursal Plaza de Mayo (donación GEF 20.548).

En su dictamen, la AGN opina que los estados señalados en el párrafo que antecede, presentan razonablemente la disponibilidad de fondos de las cuentas especiales del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales al 31/12/10.

Además, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2010, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (Permer).

A tal efecto auditó el estado de solicitud de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/10 (préstamo

BIRF 4.454-AR y donación GEF TF 20.548) expresado en dólares estadounidenses.

En opinión de la AGN, el estado aludido en el párrafo anterior correspondiente al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, resulta razonable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/10.

Por otra parte la AGN informa que también se ha examinado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contempladas en las diferentes secciones y anexos del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20.548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En tal sentido informa como parcialmente cumplida la siguiente:

g) Sección 3.02 a) Adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y apéndice 4 del préstamo y apéndice 3 de la donación.

Parcialmente cumplida. Nos remitimos a lo expuesto en el memorando a la dirección adjunto al presente informe de auditoría.

En el memorando a la dirección del proyecto, la AGN formula observaciones y recomendaciones, conforme se señala a continuación:

*A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/10*

#### Registro general de bienes

La UCP no lleva un registro general de los bienes adquiridos con los fondos del programa, incluyendo no solamente los equipos adquiridos para la UCP sino también la totalidad de los equipos instalados en las provincias; si bien se llevan planillas por provincia, no se encuentran totalizadas a efectos de su control con registros.

El auditado informa que los bienes pertenecientes a la UCP son inventariados por la Oficina Nacional de Patrimonio del Ministerio de Economía y con respecto a los equipos instalados, la propiedad de los mismos pertenecen a las provincias respectivas, que son quienes licitan y adjudican dichas obras y además llevan el inventario de todos los equipos con detalle de identificación, ubicación geográfica y estado de los mismos. La UCP es quien realiza la transferencia de fondos y tiene acceso a dichos registros.

La AGN formula la siguiente recomendación:

Contar con un registro de bienes, que contemple la totalidad del equipamiento adquirido para la UCP, así como también para las unidades ejecutoras provinciales, el cual debe ser conciliado e integrado con los lis-

tados de equipos instalados en las distintas provincias participantes.

#### B. Observaciones del ejercicio

1. Antecedentes. Contratación de consultores individuales.

Señala la AGN que de la documentación que respalda la recontratación de los consultores para el período 2010 surgieron observaciones de carácter común, sobre los siguientes aspectos:

##### 1.1 Proceso de selección.

No se ha aportado documentación que evidencie la realización del procedimiento de selección de consultores.

##### Comentario de la UCP

###### Recomendación de la AGN:

Dar cumplimiento a lo establecido por políticas BIRF - selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial - mayo 2004 (versión revisada en octubre de 2006) - punto V. Selección de consultores individuales.

##### 1.2 Acto administrativo.

No tuvo a la vista el acto administrativo emanado de autoridad competente que valide la renovación de los contratos y determine la partida presupuestaria a la cual se ha de imputar el gasto que demande la operatoria para el período 2010.

###### Recomendación:

Adoptar medidas tendientes a optimizar el procedimiento de aprobación de las contrataciones.

##### 1.3 Contratos de locación de servicios.

No fueron visualizado los términos de referencia (TDRs) correspondientes al período 2010 y no se tuvo a la vista los contratos correspondientes al período 2010.

###### Recomendación:

Realizar gestiones tendientes a acortar los plazos administrativos que demoran tales suscripciones.

##### 1.4 Pago a consultores.

###### Recomendaciones de la AGN:

Documentar en forma adecuada los gastos para cada proyecto.

Validar la información intercambiada con la entidad crediticia a efectos de evitar eventuales nulidades de lo actuado puesto que la vía empleada no reúne los requisitos sustanciales de validez.

2. Antecedentes. Contratación de obras - licitación pública nacional P.S.4-B-06. Suninistro de energía eléctrica a Pozo del Tigre y Santa Victoria Este, provincia de Salta, departamento de Rivadavia República Argentina.

##### 2.1 Normativa aplicable.

No visualizó acuerdo de implementación del Permer entre la provincia y el proveedor del servicio que indique la normativa y los procedimientos de contratación utilizados por la contratista.

###### Comentario de la UCP:

El auditado informa que la normativa BIRF utilizada corresponde a las normas: adquisiciones con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Créditos de la Asociación Internacional de Fomento de enero de 1995 y especificaciones de contratos de obra de la provincia de Salta.

###### Recomendaciones:

Proceder a la suscripción del acuerdo de implementación entre, la provincia y el concesionario del servicio eléctrico el cual deberá contener entre otras condiciones la descripción e instrumentación detallada de los procedimientos que deberán ser llevados a cabo por el concesionario en las contrataciones que lleve a cabo vinculadas a la prestación del servicio, los cuales deberán ser acordes con los principios que rigen las contrataciones del Estado y que deberá contener la descripción de los distintos circuitos administrativos del proceso de compra, delimitación de las áreas intervenientes y asignación de responsabilidades, así como también el sistema de seguimiento, control y evaluación de la ejecución por parte de la autoridad administrativa competente.

##### 2.2 Proyecto y presupuesto.

Observa que no tuvo a la vista proyecto y presupuesto oficial aprobados de las obras.

###### Comentario de la UEP:

El auditado informa que por resolución 644 del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de la Energía Eléctrica se aprobó la obra para que la provincia pueda realizarla con los recursos que le corresponden del Fondo Especial del Desarrollo Eléctrico del Interior.

###### La AGN recomienda:

Integrar a las actuaciones el proyecto y presupuesto oficial de las obras, aprobado y debidamente firmado por autoridad competente.

##### 2.3 Pliegos.

Las observaciones de la AGN en relación a la documentación de aplicación al procedimiento de contratación de las obras son las siguientes:

1. Los pliegos que visualizó carecían de firma que certifique ser los definitivos y de efectiva aplicación a las obras contratadas.

2. La limitación a la concurrencia de oferentes, en razón que el pliego exige como requisito de calificación la inscripción como proveedor de EDESA.

3. En los pliegos no se contempló la publicación de los resultados de la evaluación y adjudicación del contrato y las condiciones bajo las cuales los licitantes pueden presentar inconformidad con respecto a los resultados. (Normas, contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004, punto 3.4.

En su descargo la UEP informó que:

1. Es trámite usual en la empresa entregar los pliegos a los oferentes en forma de archivo grabado en un disco óptico (CD) no modificable y en forma adjunta a la factura de venta de los mismos. Agrega que en el caso observado, en el acto de la licitación, el oferente presentó su oferta en disco óptico (CD) y no modificable y con una carátula pegada que identifica a la empresa y la obra. La fecha de grabado del archivo es anterior a la fecha de apertura y permanece en la caja correspondiente a la apertura de la licitación realizada el día 25/10/06, según consta en acta de la escribana Calvo García. En el acta de apertura de dicha escribanía, no existe observación alguna respecto de la falta del pliego. Cabe aclarar que en otras licitaciones la empresa observada firma utilizó el mismo método (archivo grabado en CD) para presentar los pliegos.

2. Señala que entienden que el requisito de inscripción no fue limitante por cuanto implicaba en esa época sólo el llenado de un formulario con datos varios e impositivos de la empresa. Actualmente y para futuras licitaciones se ha modificado el procedimiento y se requiere realizar la inscripción después del acto de adjudicación y antes de la firma del contrato.

3. Informa que por un error involuntario se omitió a publicación de los resultados de la ejecución del contrato y las condiciones bajo las cuales los licitantes pueden presentar inconformidad con respecto a los resultados. Sin embargo, en el llamado a licitación, que forma parte del pliego, hace referencia a las normas aplicables.

La AGN recomienda:

Dejar constancias en los pliegos acompañados a las actuaciones del sector responsable de su elaboración y de ser los definitivos y de aplicación a la contratación.

Abstenerse de limitar la concurrencia de posibles oferentes más allá de lo establecido por la normativa vigente y de aplicación a las contrataciones financiadas por el banco.

Dar cumplimiento a lo establecido en la normas y contrataciones con préstamos del BIRF en su parte pertinente.

#### 2.4 Adquisición del pliego.

Señala la AGN que no visualizó constancias de la elaboración de un listado de empresas adquirentes de los pliegos de la LPN.

En su respuesta la UEP informó las firmas que adquirieron pliegos para la licitación.

El órgano de control externo recomienda:

Incorporar a las actuaciones la nómina de adquirentes de pliegos debidamente actualizada y firmada a efectos de determinar con mayor precisión el universo de empresas frente a las cuales se encuentra obligada la administración en esta instancia.

2.5 Respecto de las “notas aclaratorias” la AGN observa lo siguiente:

1. Carecen de fecha de emisión y firma.
2. No se visualizó constancia de la notificación de las respectivas notas aclaratorias a las empresas que compraron los pliegos.

El auditado responde con relación a los señalados en 1 y 2 que las notas aclaratorias fueron puestas en conocimiento de todos los adquirentes de pliegos, por medio de correo electrónico y señala que adjunta la impresión de dichas notificaciones vía e-mail.

La AGN recomienda:

Proceder a efectuar las aclaraciones a la documentación licitatoria, en el marco establecido en los pliegos en su parte pertinente.

Dotar a las notas aclaratorias emitidas de las formalidades vinculadas a la fecha de elaboración, identificando debidamente a la persona responsable de su emisión.

Proceder a notificar las notas aclaratorias mediante la utilización de un medio que permita dejar debida constancia y respaldo de su efectiva y oportuna tramitación, destino y recepción por representante de la empresa a ser notificada.

2.6 Publicidad. Sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Con relación a este punto, la AGN informa que en el apéndice 4, sección I, punto C. e), del convenio de préstamo se estableció que “los llamados a licitación, los documentos licitatorios, las actas de apertura de ofertas, las solicitudes de expresiones de interés y los informes de evaluación de las ofertas y las propuestas de todos los bienes y servicios de consultores que se contraten, según sea el caso, se publicarán en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones”. Al respecto, la AGN informa que no ha visualizado constancia del cumplimiento de lo dispuesto oportunamente en el convenio de préstamo.

El auditado señala que este incumplimiento se debió a la dificultad de lograr el alta en el sistema. El trámite fue iniciado en agosto de 2007 y recién fue logrado en diciembre de 2008 y aún en ese momento no fue posible ingresar al sistema ya que los *links* de instalación no funcionaron por problemas técnicos del sitio y limitaciones de las conexiones del proyecto. Por otra parte, señala en el caso en particular que no es exigible la publicación, ya que la 5ta enmienda no estuvo

operativa hasta el 17 de enero de 2007 y la licitación se llevó a cabo en el transcurso de 2006.

Recomendación:

Instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de poder cumplir con la normativa vigente en su parte pertinente.

2.7 Acta de apertura.

Señala la AGN que con fecha 25/10/06 visualizó una actuación notarial en la cual se dejó constancia de la apertura de las ofertas. En tal sentido, observa que en el acta de apertura se mencionan que los montos ofertados corresponden a los tramos II y III siendo que en la memoria descriptiva que consta en las especificaciones técnicas se mencionan los tramos 1 y 2.

La UEP responde informando que se trata de una interpretación equivalente por cuanto se identificó indistintamente como tramo I o tramo II al comprendido entre las localidades de Misión La Gracia y Pozo del Tigre y como tramo 2 o tramo III al comprendido entre las localidades de Pozo del Tigre y Santa Victoria Este. El origen de esta interpretación se debe a que se trataron como obras concatenadas a los dos tramos identificados como II y III con lo que constitúa el tramo I, comprendido entre las localidades de Misión la Paz y Misión la Gracia, perteneciente a la Obra de Suministro de Energía Eléctrica, a Misión la Gracia Misión la Estrella y Misión la Paz, obra que ha sido también ejecutada en el marco del Permer.

La AGN recomienda adoptar denominaciones que permitan identificar con claridad los tramos de las obras a los que se hace referencia.

2.8 Evaluación de las ofertas.

Expresa la AGN que en la sección III, datos de la licitación IAL 24.1, se estableció que “las ofertas serán evaluadas por EDESA y la unidad ejecutora provincial del Permer”. Agrega que en fecha 10/11/06 se visualizó la comunicación efectuada al Permer de la evaluación y análisis de la oferta efectuada. Al respecto, observa que no ha visualizado la creación, integración y competencia de la comisión evaluadora.

En su respuesta, la UEP informó que es trámite usual en la empresa que la comisión evaluadora de una licitación quede conformada por personas de las áreas de compras. El sector involucrado (en este caso obras relacionadas con el Permer) y las entidades externas involucradas (la unidad ejecutora provincial del Permer y el Permer). Señala que normalmente no se redacta un acta de conformación. Agrega que la evaluación de las ofertas y emisión del dictamen correspondiente fue realizada juntamente por un representante de la unidad coordinadora del Permer, un representante de la unidad ejecutora del Permer y dos representantes de EDESA S.A. Si bien en el acta de la comisión evaluadora no rezan las palabras de que cada integrante lo hizo “en representación de”, dicha acta nunca fue

rechazada ni por las entidades a las cuales representaba cada firmante, ni por la adjudicataria, ni por los no adjudicados. Por ende lo actuado se encuentra firme y consentido por los participantes del acto.

La AGN recomienda:

Proceder a crear y conformar debida y formalmente la comisión evaluadora de propuestas dejando constancia del procedimiento en las actuaciones.

Dejar constancia en el acta de evaluación de las ofertas la intervención de los integrantes de la comisión evaluadora con aclaración de la representación que ejercen.

2.9 No objeción BIRF.

En la comunicación del informe de evaluación al Permer se consignó como “Importante: El estudio de la presente se envía para la ‘No objeción’ del Banco Mundial, habida cuenta de que el valor de la obra supera en un 16,29% al límite de Licitación Nacional”.

No se visualizó el cumplimiento de la no objeción solicitada, ni intervención del banco previa o expost.

El auditado, en su respuesta, señaló que se solicitó la no objeción a la adjudicación del contrato al Banco Mundial, ya que el mismo convenio de préstamo establece la condición de revisión previa a aquellos contratos de montos iguales o superiores a u\$s 500.000. Allí se suscita una diferencia de opiniones respecto a si este caso será de revisión ex post, tal como lo conviene el convenio de préstamo para licitaciones inferiores a u\$s 500.000 o estará sujeto a revisión ex ante, tal como lo conviene el convenio de préstamo para licitaciones superiores a u\$s 500.000. En el mail del 15 de noviembre el BM responde que suponiendo que las ofertas adjudicadas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego les parecen acertadas las recomendaciones de adjudicación para las cuatro licitaciones presentadas. Atento a ello, La UCP decidió dar su no objeción a la adjudicación de las mini redes.

La AGN recomienda:

Extremar los recaudos en relación a la oportunidad y procedencia de la revisión de la documentación y del procedimiento licitatorio por parte del banco.

Estar siempre a favor de la instancia que implique o importe una mayor intervención o participación de la entidad crediticia que financia las obras y/o bienes a ser adquiridos, en los casos que presentan dudas.

2.10 Imputación presupuestaria.

No visualizó en las actuaciones documentación sobre la imputación presupuestaria del gasto.

La UEP informó que el financiamiento de estas obras se realizó con un 75% a cargo del proyecto Permer - crédito BIRF y el 25% restante a cargo de la provincia de Salta. Este último porcentaje tiene imputación presupuestaria del Gobierno de la Provincia de Salta

-Ministerio de Desarrollo Económico. El documento original de la imputación preventiva fue solicitado por el ENRESP al Ministerio de Desarrollo Económico, pero debe ser recuperado del Archivo General de la Provincia. Sin embargo en el pago de \$ 64.993,11 realizado últimamente a Autotrol por el certificado final de la obra en cuestión se observa el siguiente código de partida presupuestaria: Bienes de uso obras en ejecución subcontratistas. Curso acción: 061400170108. Cuenta objeto: 1.231/21. Cuenta auxiliar: 1.000.

#### Recomendación:

Dejar constancia en el expediente de la contratación copia fiel del original de la documentación respaldatoria vinculada a la imputación presupuestaria del gasto y que refleje la existencia de crédito y la forma de financiamiento de las obras o bienes contratados.

#### 2.11 Dictámenes técnicos y jurídicos.

No se tuvo a la vista los dictámenes técnicos y jurídicos previos a la adjudicación de las obras.

La UEP informa que no se emitió dictamen alguno en ese sentido. Al tratarse de una empresa privada, si bien el área de legales revisa la documentación, no emite dictamen obligatorio.

#### Recomendación de la AGN:

Dejar constancia en las actuaciones de las intervenciones y conclusiones arribadas por las áreas técnicas y legales en lo que resulta materia de su competencia velando por la legalidad y procedencia de lo actuado, en oportunidad de proceder al análisis de la documentación y de los procedimientos licitatorios llevados a cabo.

#### 2.12 Adjudicación.

##### La AGN observa que:

1. No se han visualizado constancias de la emisión de la adjudicación de las obras, en la nota remitida a la oferente, no se comunica la adjudicación sino que se menciona la "factibilidad" en relación a la oferta y que la "recomienda precalificar" para la obra.

2. No se ha visualizado constancia de la remisión del contrato para la firma de Autotrol.

3. La nota de Autotrol carece de sello y fecha de recepción por parte de EDESA S.A.

##### Comentarios de la UEP

1. Por e-mail la firma Autotrol S.A. nos certifica que recibió por fax la adjudicación de la obra y adjuntan copia del fax enviado por EDESA S.A. En la parte superior del envío por fax se puede observar la fecha 8/1/07 y la hora 11:27 de envío del fax desde el teléfono 0387- 4310822 de EDESA S.A.

2. Si bien no existe constancia de dicha remisión, se cuenta con copia de la nota en la que se remite a la adjudicataria el contrato firmado para su sellado. Esto

se realiza en forma usual a fin de agilizar los trámites, ya que una vez firmado el contrato por el oferente, éste debe proceder al sellado del contrato a su cargo.

#### 3. Ver respuestas en 1 y 2.

##### Recomendaciones del órgano de control:

Dejar constancia en las actuaciones del acto por el cual se decidió la adjudicación de las obras, el cual deberá reflejar los principales aspectos del procedimiento licitatorio y las razones tenidas en cuenta para su resolución, así como también los aspectos vinculados a la contratación como ser su objeto, las causas y motivaciones y finalidad que la justifican.

Cumplir con los plazos fijados para el mantenimiento de ofertas en la parte pertinente de los pliegos (60 días), teniendo en cuenta que la apertura de ofertas procedió conforme acta notarial el día 25/10/06 y que la efectiva notificación de la adjudicación procedió el 8/1/07 conforme el comentario y documentación adjuntada por el auditado.

Dejar constancias en las actuaciones del cumplimiento del pliego en su parte pertinente. Proceder a la recepción de la documentación presentada por la oferente, dejando constancia de su entrada mediante sello de recepción, fecha y firma a fin de poder determinar si su presentación se efectuó en tiempo y forma.

#### 2.13 Contrato.

Informa que el pliego estableció en IAL 31.2: "El licitante seleccionado tendrá un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha en que se reciba el formulario del contrato, para firmar, sellar y devolver el contrato al comprador". La AGN observa que no se ha cumplido con los plazos establecidos en los documentos de la licitación.

##### Comentarios de la UCP: Sin comentarios.

##### Recomendación:

Cumplir con lo estipulado en los pliegos en su parte pertinente.

#### 2.14 Garantía de ejecución del contrato.

La AGN observó que la póliza de seguro de caución presentada en garantía de ejecución del contrato carece de sello y fecha de recepción; por lo tanto, no se puede determinar su fecha de presentación a la contratante.

En su descargo, la UEP señala que efectivamente la póliza carece de sello y fecha de recepción, aunque considerando las fechas de notificación de la adjudicación del 8/1/07 y de emisión de la póliza referida (12/1/07), se habría cumplido con los plazos establecidos en las CGC 7.1. Es usual que a fin de agilizar los trámites se realicen entregas en manos vía oficinas de EDERSA en Buenos Aires utilizando los bolsines internos de la empresa. De allí que no hay un sello de mesa de entradas.

##### Recomendación:

Instrumentar mecanismos de recepción de la documentación presentada por la oferente, dejando constancia de su entrada mediante sello de recepción, fecha y firma a fin de poder determinar si su presentación se efectuó en tiempo y forma.

#### 2.15 Notificación de la adjudicación a los oferentes no seleccionados. Devolución de garantías de oferta.

Se observa que no se han visualizado constancias del cumplimiento de la parte pertinente del pliego, en lo referente a la devolución de garantías de las ofertas no aceptadas.

La AGN informa que el descargo efectuado por la UEP no es procedente.

##### Recomendación de la AGN:

Dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento del pliego en su parte pertinente.

Propiciar oportunamente las modificaciones de la documentación licitatoria en la parte pertinente, en caso que la práctica contemplada en los pliegos se haya demostrado que “deviene en inoficiosa”.

#### 2.16 Seguros.

Observa la AGN que no visualizó el cumplimiento de la CGC, punto 11 y nota aclaratoria 3 donde se estableció la contratación de seguros a cargo del proveedor a favor del contratante hasta la recepción de la obra.

La AGN informa que el descargo efectuado por la UEP no es procedente.

Recomendación: Dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento del pliego en su parte pertinente.

#### 2.17 Servicios conexos.

Informa que no tuvo a la vista el cumplimiento de la CGC, punto 13 y CEC punto 6, que impuso la obligación al proveedor de suministrar “...un manual de operaciones y mantenimiento para cada unidad apropiada de los bienes suministrados, en idioma es-

pañol” y “brindar una capacitación sobre operación y mantenimiento de grupos electrógenos a gas, así como también sobre operación del automatismo”.

La UEP informó en su descargo que los bienes suministrados no requieren de manuales de operación y/o mantenimiento. Se trata de materiales de uso común en el montaje de líneas de distribución de energía eléctrica tanto en media como de baja tensión.

##### La AGN recomienda:

Dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento del pliego en su parte pertinente. Propiciar oportunamente las modificaciones de la documentación licitatoria en la parte pertinente, en caso de que lo contemplado en los pliegos no sea de aplicación a la contratación.

#### 3. Pagos. Equipos eólicos. Chubut.

Señala la AGN que la documentación respaldatoria de los pagos realizados por la provincia de Chubut (fuente 16) según la documentación analizada, no es coincidente con los importes expuestos en las AP.

La UEP informó que se solicitó a la provincia, dar respuesta a lo solicitado.

##### Recomendación de la AGN:

Arbitrar los medios a efectos de contar con la documentación sustentatoria de los pagos al momento de la emisión de las autorizaciones de pago.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.802-D.-2011 y 204-O.V.-2011.